

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se instala el Comité Nacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, y se emiten los Lineamientos para su organización y funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 27 fracción I, XXXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracciones V, VI, XIV; 4 y 6, último párrafo de la Ley General de Población; 2, 4, 7, 36 fracciones I y VI, 37 fracciones VII y VIII; 38 del Reglamento de la Ley General de Población; 1, 2, Apartado A, III Apartado C, fracción IV, 4, 5 fracciones I, VII, XIII, XXIX, y XLI, 6 fracciones I, VI, VII, X, XII, 70 fracciones II, XVIII y XX, 95 y 96 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta *México con Responsabilidad Global*, incluye como estrategia la consolidación del papel de México como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, impulsando de manera prioritaria temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional, para lo cual establece como línea de acción el promover los intereses de México en foros y organismos multilaterales, y aprovechar la pertenencia a dichos foros y organismos como un instrumento para impulsar el desarrollo de México;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, en el Objetivo 4, *Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos*, establece como línea de acción el fortalecimiento de comisiones de trabajo con instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones de la sociedad civil para promover temas de la agenda demográfica; así como impulsar la presencia y la participación de México en organismos multilaterales relacionados con temas de población, impulsando una vigorosa política de cooperación internacional que contribuya tanto al desarrollo de México como al desarrollo y estabilidad de otros países, como un elemento esencial del papel de México como actor global responsable;

Que el Programa Nacional de Población 2014-2018, en el Objetivo 6, *Impulsar el fortalecimiento de las instituciones, políticas y programas de población en los tres órdenes de gobierno*, establece en sus líneas de acción el impulsar la participación y liderazgo de México en los debates internacionales sobre políticas de población y desarrollo; así como alentar la cooperación internacional en la regulación de los fenómenos demográficos de índole global;

Que México es miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, uno de sus órganos es el Consejo Económico y Social (ECOSOC), que coordina la labor económica y social de las Naciones Unidas, por su parte un órgano subsidiario es la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que tiene como objetivo coordinar las acciones encaminadas a reforzar las relaciones económicas de los países de la región, para fortalecer los compromisos, los países participantes;

Que México es integrante permanente de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, destinado al seguimiento y la revisión de los temas relacionados con población y desarrollo;

Que en la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Montevideo, Uruguay en agosto de 2013, los Estados parte aprobaron el Consenso de Montevideo, el cual es el acuerdo intergubernamental más importante aprobado en la región en materia de población y desarrollo, y constituye la expresión regional del seguimiento al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014;

Que en el Consenso de Montevideo se reconoce que los temas de población y desarrollo están estrechamente vinculados con las realidades económicas, sociales y ambientales, y que su abordaje requiere fortalecer la cooperación internacional, las alianzas mundiales, regionales y subdivisiones territoriales de la región de América Latina y el Caribe y establecer acuerdos entre países, así como enfoques innovadores que incluyan a la iniciativa privada;

Que el amplio apoyo que el Consenso de Montevideo provocó en la región, ha permitido que los países de América Latina y el Caribe se agrupen en torno a posiciones compartidas en foros internacionales y ha mostrado un camino para compatibilizar el acuerdo mundial de lograr el cumplimiento del Programa de Acción de la Conferencia con la especificidad regional;

Que para transformar al Consenso de Montevideo en una agenda operativa, la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe en adelante (Conferencia Regional) en su Primera Reunión, celebrada en Santiago de Chile en noviembre de 2014, decidió elaborar una *Guía operacional* para apoyar a los países en la implementación y seguimiento del Consenso de Montevideo y para este fin se creó un *Grupo de trabajo ad hoc*, teniendo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como su Secretaría Técnica;

Que en el acuerdo 14 de la Primera Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional, se destacó la importancia del seguimiento y la rendición de cuentas como componentes fundamentales para velar por el cumplimiento de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo;

Que en la Segunda Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional, realizada en Santiago de Chile en junio de 2015, los países participantes resolvieron que la *Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo* constituiría su contribución a la Segunda Reunión de la Conferencia Regional y recomendaron que la *Guía Operacional* fuera acogida como un instrumento técnico para orientar la implementación y el seguimiento de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo;

Que en la Segunda Reunión de la Conferencia Regional, celebrada en México en octubre de 2015, el Estado Mexicano, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, asumió la Presidencia de la Conferencia Regional;

Que además, en la Segunda Reunión de la Conferencia Regional, los Estados integrantes acogieron la *Guía Operacional*, como un instrumento técnico voluntario que proporciona a los países de la región orientaciones específicas para la implementación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo, y ofrece insumos relevantes para el monitoreo de dicha implementación, tanto a escala nacional como regional;

Que en la Resolución 1 (II) de la Segunda Reunión de la Conferencia, se alentó a los países a intensificar sus esfuerzos para dar a conocer el Consenso de Montevideo y aplicar medidas eficaces y concretas para su implementación, de conformidad con las prioridades nacionales y con la cooperación de la sociedad civil; se destacó la importancia de que los Estados establezcan o fortalezcan un mecanismo de coordinación nacional, que incluya a las organizaciones de la sociedad civil, para facilitar la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo; y se instó a los países de la región a movilizar recursos financieros nacionales e internacionales para implementar dicho Consenso de Montevideo, así como otras iniciativas convenidas internacionalmente, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que además, en la misma Resolución 1 (II) de la Segunda Reunión de la Conferencia Regional, se solicitó a los países que elaboren un informe nacional sobre el avance en la implementación del Consenso de Montevideo, mismo que se presentará en la Tercera Reunión de la Conferencia Regional, mientras que la evaluación regional se efectuará en la Cuarta Reunión, con el fin de identificar brechas y retos comunes y proponer estrategias regionales para fortalecer la implementación del Consenso de Montevideo;

Que en la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional, celebrada en noviembre de 2017, en Santiago de Chile, se extendió el mandato de México como Presidente de la Conferencia hasta la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional;

Que en la misma Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva se acordó que en la Tercera Reunión de la Conferencia Regional se examine el proyecto del primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo, que será una contribución regional para el examen y evaluación mundial del Programa de Acción de la Conferencia Internacional, a efectuarse en 2019 en el 52º periodo de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas;

Que en virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral del Consenso de Montevideo y su *Guía Operacional*, se requiere establecer un mecanismo para impulsar su implementación y seguimiento a nivel nacional, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN
Y EL SEGUIMIENTO DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO, Y SE
EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene por objeto instalar el Comité Nacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y emitir sus Lineamientos para su organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- El Comité Nacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo tiene como objetivo garantizar el cumplimiento nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo a través de sus documentos rectores: I) Guía Operacional sobre Población y Desarrollo y II) la Propuesta de Fichas de Metadatos de los Indicadores para el Seguimiento Regional del Consenso de Montevideo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad y la superación de las desigualdades en el marco de los derechos humanos.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. **CCCPP:** al Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población;
- II. **Comité Nacional:** al Comité Nacional para la Implementación y el Seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo;
- III. **CONAPO:** al Consejo Nacional de Población;
- IV. **COESPO:** a los Consejos Estatales de Población u organismos equivalentes;
- V. **Consenso de Montevideo:** al Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo;
- VI. **Documentos rectores:** a la Guía Operacional y la Propuesta de Fichas de Metadatos de los Indicadores para el Seguimiento Regional del Consenso de Montevideo;
- VII. **Guía Operacional:** a la Guía Operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, documento rector del Consenso de Montevideo que delinea las acciones que los Gobiernos de América Latina y el Caribe deberán establecer como prioritarias para lograr los objetivos de población y desarrollo;
- VIII. **Informes:** a los Informes sobre los avances en la Implementación del Consenso de Montevideo que el Estado Mexicano presentará en cada sesión de la Conferencia Regional;
- IX. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** a las asociaciones o agrupaciones que estén legalmente constituidas y que realicen acciones en torno a los temas de población y desarrollo;
- X. **Personas representantes de la Academia:** a las personas con reconocido prestigio y experiencia probada en el ámbito de investigación, docencia y generación de conocimiento en los temas de población, desarrollo y derechos humanos.
- XI. **Subcomisiones Regionales de la COCOEF:** a las siete Subcomisiones Regionales de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas (COCOEF) del CONAPO, que se encuentran integradas de la siguiente manera:

Subcomisiones Regionales	Entidades Federativas
Región Noroeste	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora.
Región Norte	Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas.
Región Centro-Norte	Aguascalientes, Durango, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas.
Región Centro-Occidente	Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit.
Región Centro-Oriente	Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala.
Región Sur	Chiapas, Guerrero, Oaxaca.
Región Sureste	Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán.

CUARTO.- El Comité Nacional estará integrado por:

- I. **Una Presidencia:** a cargo de la persona titular de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Población o en su ausencia a la persona con nivel de Subsecretario u Oficial Mayor;
- II. **Una Coordinación:** a cargo de la persona titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), en su ausencia a quien ésta designe con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General;
- III. **Una Secretaría Técnica:** a cargo de la persona representante en México del Fondo de Población de las Naciones Unidas en su ausencia a quien ésta designe con un nivel jerárquico mínimo de Oficial Nacional;

IV. Dos Asesorías, que serán:

- a. La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) o en ausencia a quien ésta designe con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General,
- b. La persona titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o en ausencia a quien ésta designe con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General, y

V. Vocales, que serán representantes de:

- a. **Dependencias, Entidades y Organismos de la Administración Pública Federal:** Que serán las personas que cuenten con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General o equivalente que sean designados por los titulares de:

- i) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- ii) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);
- iii) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- iv) Secretaría de Energía (SENER);
- v) Secretaría de Economía (SE);
- vi) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);
- vii) Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT);
- viii) Secretaría de Educación Pública (SEP);
- ix) Secretaría de Salud (SALUD);
- x) Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);
- xi) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU);
- xii) Procuraduría General de la República (PGR);
- xiii) Jefatura de la Oficina de la Presidencia (JOP);
- xiv) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- xv) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- xvi) Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);
- xvii) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);
- xviii) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED);
- xix) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA);
- xx) Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM);
- xxi) Instituto Nacional de Migración (INM);
- xxii) Unidad de Política Migratoria (UPM);
- xxiii) Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE);
- xxiv) Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- xxv) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);
- xxvi) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- xxvii) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
- xxviii) Instituto Nacional de Geriátrica (INGER);
- xxix) Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA (CENSIDA), y
- xxx) Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR);

Los integrantes podrán nombrar una suplencia, que deberá tener como mínimo un nivel jerárquico de Dirección de Área o equivalente, a fin de garantizar la toma de decisiones.

- b. **Tres** Organizaciones de la Sociedad Civil que podrán postularse previa convocatoria pública emitida por la Coordinación, la cual será publicada en la página oficial de la SGCONAPO estableciendo los requisitos que deberán cumplir.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que se postulen serán renovadas de forma escalonada para tener la debida continuidad en los trabajos realizados en el Consenso de Montevideo y su Guía Operacional.

Las postulaciones serán analizadas de manera conjunta por la Coordinación, la Secretaría Técnica y las dos Asesorías del Comité, las cuales someterán a consideración del Comité, a las tres Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas, mismas que serán elegidas para un periodo de dos años con posibilidad de reelegirse por un periodo adicional.

- c. **Tres** personas representantes de la Academia que podrán postularse previa convocatoria pública emitida por la Coordinación, la cual será publicada en la página oficial de la SGCONAPO estableciendo los requisitos que deberán cumplir.

Las personas representantes de la Academia que se postulen serán renovados de forma escalonada para tener la debida continuidad en los trabajos realizados en el Consenso de Montevideo y su Guía Operacional.

Las postulaciones serán analizadas de manera conjunta por la Coordinación, la Secretaría Técnica y las dos Asesorías, las cuales pondrán a consideración del Comité, a las tres personas representantes de la Academia seleccionadas, mismas que serán elegidas para un periodo de dos años con posibilidad de reelegirse por un periodo adicional;

- d. **CCCPP**: que será representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo, y

- e. **Siete COESPO**: que serán las personas a cargo de las Coordinaciones de las Subcomisiones Regionales de la COCOEF.

Para que el Comité Nacional esté en condiciones de sesionar deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes quienes contarán con voz y voto y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente contará con el voto de calidad.

Las personas que integran el Comité Nacional tendrán carácter honorífico, por lo que no se generarán derechos u obligaciones de carácter laboral con el Comité Nacional.

QUINTO.- Las personas que integran el Comité Nacional tienen como funciones:

- I. Regir su funcionamiento y organización previo acuerdo en sesión ordinaria y mediante acta;
- II. Formular propuestas de políticas y acciones coordinadas dirigidas a impulsar el logro nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo;
- III. Analizar las políticas públicas actuales para identificar y fortalecer áreas de oportunidad a fin de garantizar el cumplimiento nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo;
- IV. Establecer las metas y los indicadores nacionales para asegurar el cumplimiento del Consenso de Montevideo, de conformidad con la Propuesta de Fichas de Metadatos de los Indicadores para el Seguimiento Regional del Consenso de Montevideo;
- V. Establecer las medidas para la incorporación de los objetivos del Consenso de Montevideo en los programas gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;
- VI. Fomentar la coordinación con los mecanismos de seguimiento a otros instrumentos internacionales vinculados a la población y el desarrollo;
- VII. Fomentar la movilización y disponibilidad de recursos financieros para asegurar el cumplimiento nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo;
- VIII. Asegurar en el mediano y largo plazo que las fuentes de información para el reporte de los indicadores del Consenso de Montevideo lleguen a la desagregación recomendada por el Objetivo 17, meta 18 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IX. Discutir y aprobar las versiones de los Informes que México presentará en el marco de la Conferencia Regional y los foros y organismos internacionales y regionales en materia de población y desarrollo;

- X. Determinar la remoción de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de los integrantes de la Academia, derivado del incumplimiento de sus funciones establecidas en el apartado DÉCIMO de este instrumento. La remoción deberá realizarse mediante notificación personal, justificando las causas de la separación;
- XI. Asistir a las sesiones del Comité Nacional convocadas por la Coordinación, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SEXTO.- Al Presidente del Comité Nacional le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité Nacional;
- II. Representar al Comité Nacional en eventos relacionados con las actividades del mismo;
- III. Requerir a la Coordinación los Informes que estime necesarios;
- IV. Instruir a la Coordinación para convocar a sesiones del Comité Nacional, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SÉPTIMO.- La Coordinación del Comité Nacional tiene como funciones:

- I. Dirigir las sesiones del Comité Nacional;
- II. Elaborar el Programa Anual de Actividades y someterlo a consideración y aprobación del Comité Nacional;
- III. Establecer los subgrupos de trabajo para garantizar el cumplimiento del Consenso de Montevideo;
- IV. Elaborar, con apoyo de la Secretaría Técnica, los Informes con los insumos que reciba del Comité Nacional;
- V. Convocar al Comité Nacional a la celebración de las sesiones ordinarias con al menos cinco días de anticipación y, a las extraordinarias con tres días anteriores a la celebración, ambas por escrito o correo electrónico, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones.

OCTAVO.- La Secretaría Técnica del Comité Nacional tiene como funciones:

- I. Apoyar con asesoramiento técnico a la Coordinación del Comité Nacional para la elaboración de los Informes;
- II. Asesorar al Comité Nacional sobre las prioridades de población y desarrollo con base en la agenda internacional;
- III. Revisar y emitir opinión sobre los Informes;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Nacional y promover su cumplimiento;
- V. Seleccionar en coordinación con las Asesorías quiénes ocuparán los espacios de representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia y presentar las propuestas a la Coordinación para su aprobación;
- VI. Integrar expediente para la remoción de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia a solicitud del Comité Nacional, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones.

NOVENO.- Las Asesorías del Comité Nacional tendrán como función proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité Nacional, de acuerdo con sus funciones, así como emitir opiniones y sugerencias sobre la implementación nacional del Consenso de Montevideo y su Guía Operacional, revisar, opinar y avalar en el ámbito de su competencia, las versiones de los Informes que México presentará en el marco de la Conferencia Regional, los foros y organismos internacionales y regionales en materia de población y desarrollo.

DÉCIMO.- Los Vocales tienen las siguientes funciones:

- I. Trabajar coordinadamente para llevar a cabo acciones que garanticen el cumplimiento del Consenso de Montevideo a nivel nacional, estatal y municipal;
- II. Participar activamente a fin de garantizar el cumplimiento del Consenso de Montevideo a nivel nacional, estatal y municipal;

- III. Integrarse a las comisiones y subgrupos de trabajo que se instalen, según intereses y experiencia en el tema;
- IV. Emitir opiniones y formular propuestas y sugerencias para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo;
- V. En el caso de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, les corresponde:
- Coadyuvar en la implementación de políticas públicas, programas y acciones específicas, dentro de su ámbito de competencia, tomando en cuenta los principios del Consenso de Montevideo y sus Documentos rectores.
 - Compartir con el Comité Nacional, la información cualitativa y cuantitativa de sus políticas, programas y acciones específicas que den cuenta de la implementación del Consenso de Montevideo y su *Guía Operacional* para que el Estado Mexicano pueda informar sobre los avances en el marco de las reuniones de la Conferencia Regional.
- VI. En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el CCCPP, les corresponde:
- Trabajar en conjunto con quienes integran el Comité Nacional para acompañar y fortalecer con opiniones, propuestas y sugerencias, el seguimiento a las acciones de implementación nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo, sus medidas prioritarias y su Guía Operacional;
 - Participar activamente en la promoción y monitoreo de la implementación del Consenso de Montevideo, así como en la elaboración de los Informes nacionales de avance, y
- VII. En el caso de la Academia, le corresponde:
- Trabajar en conjunto con quienes integran el Comité Nacional para acompañar y fortalecer con opiniones, propuestas y sugerencias, el seguimiento a las acciones de implementación nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo, sus medidas prioritarias y su Guía Operacional, y
 - Participar activamente en el monitoreo de la implementación del Consenso de Montevideo, así como en la elaboración de los Informes nacionales de avance.
- VIII. A los COESPO les corresponde coordinarse con los estados que conforman cada una de las Subcomisiones Regionales a fin de garantizar el cumplimiento del Consenso de Montevideo a nivel estatal y municipal, y
- IX. Las demás que señale el Comité Nacional o su Coordinación para el cumplimiento de sus fines y funciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Los subgrupos de trabajo tienen el objetivo de facilitar el análisis de la información a fin de contribuir al cumplimiento nacional, estatal y municipal del Consenso de Montevideo.

- I. Los subgrupos se integrarán de acuerdo con los nueve capítulos del Consenso de Montevideo y estarán conformados por una Coordinación y una Secretaría de Actas de conformidad con el ámbito de sus competencias, tal como se describe a continuación:

Capítulo del Consenso de Montevideo	Coordinación	Secretaría de Actas
A. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos;	SGCONAPO	SRE
B. Derechos, necesidades, responsabilidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes;	IMJUVE	SE-SIPINNA
C. Envejecimiento, protección social y desafíos socioeconómicos;	INAPAM	INGER
D. Acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva;	SALUD	CNEGSR
E. Igualdad de género;	INMUJERES	CONAVIM

F. La migración internacional y la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes;	UPM	INM
G. Desigualdad territorial, movilidad espacial y vulnerabilidad;	SEDATU	SEMARNAT
H. Pueblos indígenas: interculturalidad y derechos;	CDI	SEP
I. Afrodescendientes: derechos y combate al racismo y la discriminación racial.	CONAPRED	SEGOB

- II. Las personas que integren la Coordinación y Secretaría de Actas de los subgrupos deberán tener como mínimo un nivel jerárquico de Dirección de Área o equivalente, a fin de garantizar la toma de decisiones y podrán acompañarse por una persona de la misma institución experta en el tema a tratar en cada uno;
- III. Las Coordinaciones y las Secretarías de Actas de cada subgrupo, determinarán el número de integrantes y el número de sesiones a realizar;
- IV. Las Coordinaciones de los subgrupos deberán asegurar el trabajo articulado de sus integrantes para presentar información cualitativa y cuantitativa que contribuya al análisis del cumplimiento del Consenso de Montevideo, y
- V. Las Secretarías de Actas deberán preparar las minutas, documentos de trabajo y conclusiones que serán presentadas ante el Comité Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité Nacional sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para el desempeño de sus funciones, a convocatoria de la Coordinación.

Cualquiera de los miembros del Comité Nacional podrá poner a consideración del Presidente la solicitud de llevar a cabo una reunión extraordinaria y en caso de aprobarla, éste instruirá a la Coordinación emitir la convocatoria a los integrantes por escrito o correo electrónico.

En caso de suplencias o ausencias de cualquiera de los integrantes del Comité Nacional deberán dar aviso a la Coordinación del Comité Nacional previo a la sesión que corresponda, proporcionando, por los medios establecidos en el presente instrumento, los datos de la persona que atenderá la convocatoria respectiva.

La convocatoria a la sesión extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las disposiciones establecidas en el apartado CUARTO, penúltimo párrafo y SÉPTIMO, fracción VI del presente instrumento, y señalará la fecha, el lugar, y hora de reunión, así como el orden del día propuesto y la documentación soporte de los temas a tratar en la sesión, misma que se deberá enviar a los integrantes del comité con la debida anticipación.

DÉCIMO TERCERO.- Cualquier situación no prevista por el presente Acuerdo, relacionada con el Comité Nacional, será resuelta por su Presidencia por conducto de la Coordinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el apartado CUARTO, fracción V, incisos b. y c. del presente Acuerdo, los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las personas representantes de la Academia que formen parte del Comité por primera vez, serán elegidos con periodos distintos a los establecidos en el presente instrumento a efecto de cumplir con la renovación escalonada de sus miembros.

Para ambos casos, un representante que durará en el cargo dos años, un segundo representante que durará dos años seis meses, y un tercer representante que durará en el cargo tres años.

La Coordinación, al emitir las convocatorias referidas en el primer párrafo deberá establecer la vigencia del encargo en cada caso.

La persona Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población publicará las convocatorias dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LOPEZ MENA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio DG/DPF/088/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la C. María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, misma Entidad Federativa que solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso al subsidio destinado para el proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres, y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$190,737.64 (ciento noventa mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.) para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/655-9/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 suscrito por la Doctora Ángela Quiroga Quiroga, Comisionada Nacional.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313953.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3, y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19 fracción I, 30 fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Lic. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985; a través de su Titular, Lic. María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15, Fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Av. Adolfo López Mateos 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá; se requiere implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que permita dar cumplimiento a diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, como pueden ser redes de sororidad, así como diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$190,737.64 (ciento noventa mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.) para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	9142 CHETUMAL
CLABE:	072 69001017446120 4
Cuenta Bancaria:	01017446120
Banco:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL REFUGIO PARA MUJERES, Y EN SU CASO SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto: Fortalecimiento del refugio para mujeres y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto del subsidio objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución del recurso otorgado, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio DG/DPF/089/2018 signado por la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Quintana Roo y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sextos, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, **María Elba Elizabeth Carranza Aguirre**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REFUGIO PARA MUJERES, Y EN SU CASO SUS HIJAS Y SUS HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

Nombre o denominación: Fortalecimiento del refugio para mujeres, y en su caso sus hijas y sus hijos en situación de violencia extrema, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Objeto: Fortalecer la seguridad del refugio para víctimas de violencia en la zona norte del estado. Proporcionar gratuitamente un espacio digno y seguro a Mujeres en situación de violencia extrema, y en su caso, sus Hijas e Hijos, en el cual se les brinde protección y reciban atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos.

Descripción: El proyecto consiste en la adquisición e instalación de 15 cámaras de seguridad con Circuito Cerrado con la finalidad de reforzar la seguridad del inmueble y de las personas usuarias. Así mismo se adquirirá e instalará la señalización de seguridad y extintores de acuerdo a los lineamientos de Protección Civil. Se realizará la compra y entrega de ropa y calzado en beneficio de mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo resguardo del refugio. Es importante señalar que otorgarles Vestido y Calzado nuevos, dignifica su persona y a su vez se da cumplimiento con uno de los objetivos específicos del Refugio: “Cubrir de forma temporal las necesidades básicas de las personas usuarias del Refugio: techo, alimentación, vestido, calzado.”

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo del 2018
- **Oficio:** DG/DPF/088/2018.
- **Autoridad solicitante:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Quintana Roo

Con base en la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

“ARTICULO 2o. -El Sistema tendrá por objeto:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto , tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaria de Salubridad y Asistencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como los del propio Estado incidan en la materia”.

4.- Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Quintana Roo

Con base en la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

“ARTICULO 2o.- El Sistema tendrá por objeto:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto , tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaria de Salubridad y Asistencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como los del propio Estado incidan en la materia”

5. Monto solicitado:

- Cantidad solicitada a la CONAVIM: \$ 190,737.64 (Ciento noventa mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.).
- Cantidad aprobada: \$ 190,737.64 (Ciento noventa mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.).
- Aportación estatal: No hay aportación estatal.

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto del 2018

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de octubre de 2018

8. Descripción del proyecto:

Resumen: Se reforzará la seguridad del inmueble a través de la instalación de un Sistema de Vigilancia con Circuito Cerrado, el cual permitirá que las guardias de seguridad y en su caso la Directora puedan tener visibilidad de lo que ocurre en el área interna y externa del edificio.

De igual manera es vital importancia para la seguridad de todas las personas que se encuentren en el Refugio, contar con todo el equipo y requerimientos que indica la Ley General de Protección Civil para de esta manera poder estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Cabe hacer mención que dicha Ley en el Artículo 78 indica que los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un programa interno de Protección Civil, con la finalidad de mitigar los riesgos previamente identificados. Asimismo, en el Artículo 80 señala que los responsables de la administración y operación deberán integrar las unidades internas con su respectivo personal (Brigadas de emergencias). Por todo lo anterior es necesaria la compra de extintores, señalización de seguridad y equipo de protección para las personas que conformen las brigadas de emergencia, así como la capacitación necesaria.

Adquisición de Vestido y Calzado para las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes que ingresen al Refugio, ya que debido a la situación de emergencia tuvieron que abandonar su hogar; en la mayoría de los casos ingresan únicamente con la ropa y calzado que visten en ese momento. El otorgarles Vestido y Calzado nuevos, dignifica su persona y a su vez se da cumplimiento con uno de los objetivos específicos que es "Cubrir de forma temporal las necesidades básicas de las personas usuarias del Refugio: techo, alimentación, vestido, calzado."

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

I. Medidas de seguridad

2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

Entre otras acciones, se requiere:

i) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;

3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Objetivo general: Crear un espacio seguro para las Mujeres, sus hijas e hijos de acogida temporal, cubriendo de forma temporal las necesidades básicas de las personas usuarias del Refugio: techo, alimentación, vestido, calzado."; así como brindarles atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, por lo que se adquirirá 15 cámaras de seguridad con Circuito Cerrado, así como también se instalará señalización de seguridad y extintores de acuerdo a los lineamientos de Protección Civil para de esta manera poder estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Objetivos específicos: cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

- Garantizar un espacio digno y seguro de acogida temporal a las Mujeres que viven violencia extrema, y en su caso, sus hijas e hijos.

INDICADOR: número de cámaras de vigilancia que serán instaladas en el refugio.

METAS:

1. Adquisición e Instalación de cámaras de video vigilancia.
2. Adquisición e instalación de equipo de protección civil.

- Cubrir de forma temporal las necesidades básicas de las personas usuarias del Refugio: alimentación, vestido, calzado.

INDICADOR: Número de prendas de vestir, calzado y raciones de comida entregadas

METAS:

1. Adquisición y entrega de prendas de vestir y calzado
2. Adquisición y entrega de raciones de comida.

Metodología: Actualmente existe un Refugio para atender a las mujeres víctimas de violencia en estado de emergencia, el cual es operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, sin embargo, para reforzar la seguridad se propone la instalación de cámaras de video vigilancia, y la adquisición del equipamiento indispensable para garantizar la protección civil del inmueble, así como la adquisición de prendas de vestir y calzado para las beneficiarias del refugio, sus hijas y sus hijos. La manera del ejecutar el proyecto es que primero se harán las compras de los equipos e insumos a través de la Dirección de Recursos Materiales, para que posteriormente el proveedor instale las cámaras y coloque los elementos de protección civil, y las prendas y calzado se le entregaran a las beneficiarias

Población beneficiaria: La población beneficiada serán Mujeres y en su caso sus Hijos e Hijas (Niñas, Niños y Adolescentes) que se encuentren en situación de Violencia Extrema y se vean en la necesidad inmediata de abandonar su hogar para así salvaguardar su vida. Se estima atender de manera anual a una población de 25 mujeres, 15 niñas, 20 niños, 4 adolescentes mujeres y 3 adolescentes hombres, que en promedio permanecen en el refugio un periodo de tres meses.

Actores estratégicos:

- Fiscalía General de Justicia del Estado.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctima en el Estado (CEAVQROO)
- Secretaría de Salud del Estado.
- Registro Civil
- Centro de Atención a la Mujer del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de Solidaridad y Benito Juárez
- Instituto Quintanarroense de la Mujer
- Institutos Municipales de la Mujer
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)

Cobertura geográfica: Municipios incluidos dentro de la DAVGM: Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto:

Cabe mencionar que los únicos profesionales que impartirán las asesorías, consultas y talleres son servidores públicos que trabajan en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

- Realizar los convenios o contratos necesarios para ejecutar el proyecto.
- Realizar las gestiones necesarias para su pago.
- Dar seguimiento a la elaboración del proyecto.
- Verificar la congruencia entre los objetivos del proyecto y las actividades para alcanzarlo.
- Recibir los productos y en su caso emitir una opinión sobre el contenido.
- Elaborar el acta de entrega recepción y dar cumplimiento al cierre del ejercicio del proyecto.
- Otras que sean necesarias.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividad	Agosto		Septiembre		Octubre	
	Físico %	Financiero %	Físico %	Financiero %	Físico %	Financiero %
Suministro e instalación de Cámaras de Vigilancia	50	60	40	30	10	10
Suministro e Instalación de Señalización de seguridad y extintores						
Adquisición de Vestido y Calzado						
Avance físico acumulado	50 %		90 %		100%	
Avance financiero acumulado		60%		90%		100%

CONCEPTO	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Suministro e Instalación de 15 cámaras de seguridad (Incluye: grabador digital de alta resolución de 16 canales, disco duro de 2TB, pantalla de 32" Full HD, trancéptores, conectores, cableado, fuente de energía, regulador, tubería, abrazaderas, acrílicos, tornillería, herrajes y configuración.)	Servicio	1	\$74,835.00	\$74,835.00
Extintores de 4.5 kg (CO2)	Pieza	10	\$880.00	\$8,800.00
Señalización de Seguridad (salidas de emergencia, flechas de ruta de evacuación,	Lote	1	\$2,006.00	\$2,006.00
Equipo de protección en caso de emergencia (casacas, brazaletes y cascos)	Pieza	23	\$156.00	\$3,588.00
Compra de Vestido (ropa para mujer, niñas, niños y adolescentes de diversas tallas: shorts, pantalones, playeras, blusas, vestidos y ropa interior)	Piezas	200	\$211.00	\$42,200.00
Compra de Calzado (zapatos, tenis y sandalias para mujer, niñas, niños y adolescentes de diversos números/tallas)	Piezas	60	\$550	\$33,000.00
SUBTOTAL				\$164,429.00
IVA				26,308.64
TOTAL \$190,737.64 (ciento noventa mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.)				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Rafael Adrián Avante Juárez.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, **María Elba Elizabeth Carranza Aguirre**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial los días 11 y 12 de octubre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-115/18 recibido con fecha 13 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas, Empalme, Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Etchojóa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la lluvia severa, vientos fuertes, e inundación pluvial y fluvial los días 11 y 12 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1701/2018, de fecha 13 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio SG-115/18 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-556 de fecha 15 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa los días 11 y 12 de octubre de 2018 para el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora; lluvia severa el día 11 de octubre de 2018 para los municipios de Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo y Navojoa; lluvia severa el día 12 de octubre de 2018 para los municipios de La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme; e inundación pluvial los días 11 y 12 de octubre de 2018 para los municipios de Guaymas y Huatabampo de dicha Entidad Federativa.

Que el día 15 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 349/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Hermosillo, Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo, Navojoa, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2018 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Hermosillo del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa los días 11 y 12 de octubre de 2018; a los municipios de Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo y Navojoa por la presencia de lluvia severa el día 11 de octubre de 2018; a los municipios de La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme por la presencia de lluvia severa el día 12 de octubre de 2018, y a los municipios de Guaymas y Huatabampo de dicha Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial los días 11 y 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 1 de octubre de 2018, en los municipios de Jesús Carranza y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 333/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Jesús Carranza y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 1 de octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1537/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 15 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 350/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jesús Carranza y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 1 de octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL
OCURRIDA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE JESÚS CARRANZA Y
TEXISTEPEC DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jesús Carranza y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 1 de octubre de 2018.

Artículo 2.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.